

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00299-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MELKIN LOPEZ ARCINIEGAS
DEMANDADO: SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 21 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y dando aplicación al artículo 285 y 286 del C.G.P., procede este Despacho a realizar la corrección de la parte resolutive del auto de fecha 16 de junio de 2022, en el sentido que,

- i). Corrijase la fecha de suscripción de la letra aportada en el proceso, toda vez que no es 30 de diciembre de 2020 sino 7 de enero de 2021.
- ii). Corrijase en el numeral 1 del resuelve los nombres de las partes siendo el Señor MELKIN LOPEZ ARCINIEGAS el demandante, el Señor SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA el demandado, y no RUBEN ESCOBAR SUAREZ el demandante y DEIVIS ROBERT CHARRIS SARMIENTO el demandado.
- iii) Corrijase en el numeral 1 del resuelve la cantidad por la que se libra mandamiento de pago, siendo la verdadera \$14.000.000,00 y no \$3.000.000,00.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como fecha de suscripción de la letra aportada dentro del proceso 7 de enero de 2021.

SEGUNDO: Téngase como partes del proceso al Señor MELKIN LOPEZ ARCINIEGAS el demandante, el Señor SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA el demandado

TERCERO: Téngase la suma de \$14.000.000,00 como cantidad por la que se libra mandamiento de pago.

CUARTO: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fcfaa7da4ba2fbd6b39319f244108a5e2a324f835b66dd73508d3543489617**

Documento generado en 21/04/2023 05:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>